

Alexander Agudelo
Juan F. Acosta
Bibiana Agudelo
Mónica Guevara
Andrés Alvarado
Mauricio Ávila
Isabella Herrera
Alejandro Moure
Miguel F. Porras
Camila Vásquez
Catalina Amaya
Catalina Jiménez
Daniela González
Gina A. Arias
Liliana Galindo
Wilson J. Espíndola
Juan Carlos Suárez
José Alejandro Vela
Salvatore Marcenaro
Elsa B. González
Jorge A. Calderón
Alejandro Becerra
Luis E. Otero
Laura J. Parra
Juan David Rocha
María A. Troncoso
Laura M. Becerra
Karen L. García
Daniel Trujillo
Melissa J. Cely

Medellín
María C. Múnera
Eddie Manotas
Adrián Santamaría
Camilo A. Bernal
Daniela Lopera
Juliana Arroyave
Daniel R. Durango
Laura Múnera
Cristian H. Ocampo
Sara López Chacón
Álvaro Andrés Fonseca

Barranquilla
Beatriz E. Morales
José J. Dangond
Iván D. Herrera

Bucaramanga
Javier F. Arellano
Viviana A. Salamanca

Tokio
Carlos A. Parra

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2017/0007935

Solicitud de Patente de Invención Titulada: “BARRERA ACÚSTICA”

Solicitante: UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

Nuestra Ref.: P2017/000191

RESPUESTA AL OFICIO No. 11377, NOTIFICADO EL DÍA 09 DE AGOSTO
DE 2017
(EXAMEN DE FORMA)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 39 de la Decisión 486 en los siguientes términos:

1. a- El Examinador señala que el título no corresponde con el objeto de la solicitud porque está descrito de manera general y no establece cuál es la invención en realidad, por lo cual, el Examinador sugiere modificarlo.

b- Me permito señalar respetuosamente que el Examen de Forma no es el momento adecuado durante el trámite de una solicitud de patente para evaluar la idoneidad del título de la invención. Lo anterior se encuentra claramente establecido en el Manual Andino de Patentes (MAP), cuando con respecto al título en el Examen de Forma señala que se debe verificar “que aparezca un título, nombre o denominación de la invención solicitada”. Por esta razón, el solicitante no está obligado a modificar el título

en esta etapa del trámite, por lo que considero respetuosamente que éste no debe ser modificado en respuesta al examen de forma.

2. a- El Examinador señala que en el Capítulo Descriptivo en la página 11, línea 18 se habla de una dureza en unidades de fuerza. Sin embargo, el Examinador recomienda que se defina la dureza en escalas estandarizadas o definir mejor el rango de carga aplicada, sin ampliar este dato de lo divulgado inicialmente.

b- En primer lugar, sea esta la oportunidad de manifestar respetuosamente que cualquier requerimiento relacionado con los objeciones sustantivas, tales como la suficiencia y claridad del Capítulo Descriptivo, en la etapa del examen de forma (Art. 38 D486) resulta irregular e incluso ilegal, pues dicho examen de forma solamente pretende la verificación de requerimientos específicos listados en los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486, y no un análisis de fondo de la solicitud que se debe realizar en virtud del Artículo 45 (por ejemplo, análisis de la claridad, soporte o unidad de invención).

Es decir, en relación con la evaluación de requisitos de forma, la Decisión 486 sólo se refiere al cumplimiento de las disposiciones de los artículos 26 y 27, tal como que la solicitud **contenga** una o más reivindicaciones, **independientemente** del contenido técnico o extensión del mismo.

Lo anterior se encuentra claramente establecido en el Manual Andino de Patentes (MAP), en donde establece con respecto al Examen de Forma que “*En el examen de forma, el Examinador de forma **no realiza un examen profundo para verificar el contenido**, claridad y comprensión de la descripción; es esencial sin embargo que el documento sea suficientemente legible*”¹. De hecho, el MAP establece respecto al Examen de Forma que dicho examen consiste en la verificación de: petitorio, Descripción, Reivindicaciones, Dibujos, Resumen, Poderes (si fuere el caso), Copia del contrato de acceso o de uso de conocimiento tradicionales (si fuere el caso), Certificado de depósito del material biológico (si fuere el caso), Documento de cesión de derechos del inventor al solicitante e Idioma.²

¹ Comunidad Andina de Naciones, Manual Andino de Patentes, 2004, Sección 5.2, (disponible en <http://www.comunidadandina.org/public/patentes.pdf>)

² Ibídem, Sección 5, subsecciones 5.1 a 5.10

Sin embargo, con el ánimo de facilitar el trámite de la solicitud y responder a las amables observaciones del Examinador, me permito señalar que si bien el Examinador de forma correcta establece que la dureza en la mayoría de los materiales se suele definir en escalas estandarizadas, en el caso de la presente invención el material se está describiendo una espuma (un material blando). En este sentido, si se quisiera hacer la conversión de unidades a una escala estandarizada como lo señala el Examinador, no existe una unidad de conversión equivalente que permita convertir la unidad proporcionada por el fabricante a otra unidad como la que señala el Examinador (v.gr. Brinell), porque sería necesario realizar pruebas de penetración, por ejemplo, de indentación sobre el material, para poder sacar la curva de escalas de dureza.

Por lo anterior, es normal que los fabricantes de este tipo de material blando (espumas) tengan en sus fichas técnicas la dureza expresada en carga (N) o en dureza a la comprensión (KPa), con lo que es común encontrar este tipo de expresiones de dureza en estos materiales blandos. Con el ánimo de demostrar lo anterior, me permito adjuntar la ficha técnica proporcionada por el fabricante en el material utilizado en el desarrollo del presente invento. Por lo tanto, considero superada la anterior objeción.

3. a- El Examinador señala que las gráficas 4 a la 7 no son claras dado que las frecuencias mencionadas no son claras en qué unidades se encuentran. Por lo que, el Examinador recomienda colocar las unidades de frecuencia que mencionan en la descripción, para dar mayor claridad.

b- Atendiendo la solicitud del Examinador, y con el propósito de facilitar el trámite de la solicitud, adjunto las Figuras 4 a 7 ajustadas y corregidas, superando de esta manera la objeción.

4. Por todo lo anterior, considero que las objeciones presentadas por el Examinador en su examen de forma han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho tenga por cumplidos los requisitos de forma y proceda con la publicación de la solicitud de acuerdo con el artículo 40 de la Decisión 486.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Figuras 4 a 7 modificadas
- Ficha técnica Espuma D30

APROBADO POR:**REVISADO POR:****FECHA:****FECHA:****DESCRIPCION**

Espuma flexible sintética de poliuretano tipo poliéter, (reacción entre un alcohol polifuncional poliéter con un toluendi-isocianato más agua) diseñada para soportar cargas hasta los 100 kg/m², espuma de alta resciliencia (capacidad de recuperar su forma original después de soportar una carga). Demuestra una resistencia a la deformación elástica, acondicionada con valores medios de firmeza y confort.

ESPECIFICACIONES¹	Unidad	Rango	
		<i>Min</i>	<i>Max</i>
Clase	#	30	
Densidad	Kg/m ³	27.1	32
Color	-	Naranja / Blanco	
Dureza	N (Kg.m/s ²)	18.0	26.0
Grado	-	16	24
Resistencia a Tensión	Kpa (Kg/ms ²)	83	-
Resistencia a Desgarre	N/cm (Kg.m/s ² cm)	0.220	-
Elongación a la rotura	%	90	-
Compresión (Deformacion)	%	-	10
Permeabilidad	Lts/min	25	145
Rescilencia	%	25	45

Estándar: Norma interna Espumas Plásticas S.A.

HECHO EN COLOMBIA

SEGURIDAD:

- La espuma flexible de poliuretano es atóxica por exposición y en contacto con la piel.
- Libre de olores censurables.
- No es auto inflamable.
- Prende con exposición directa de la llama.

“Estos reportes, no liberan de la obligación de probar los productos para su propósito específico”

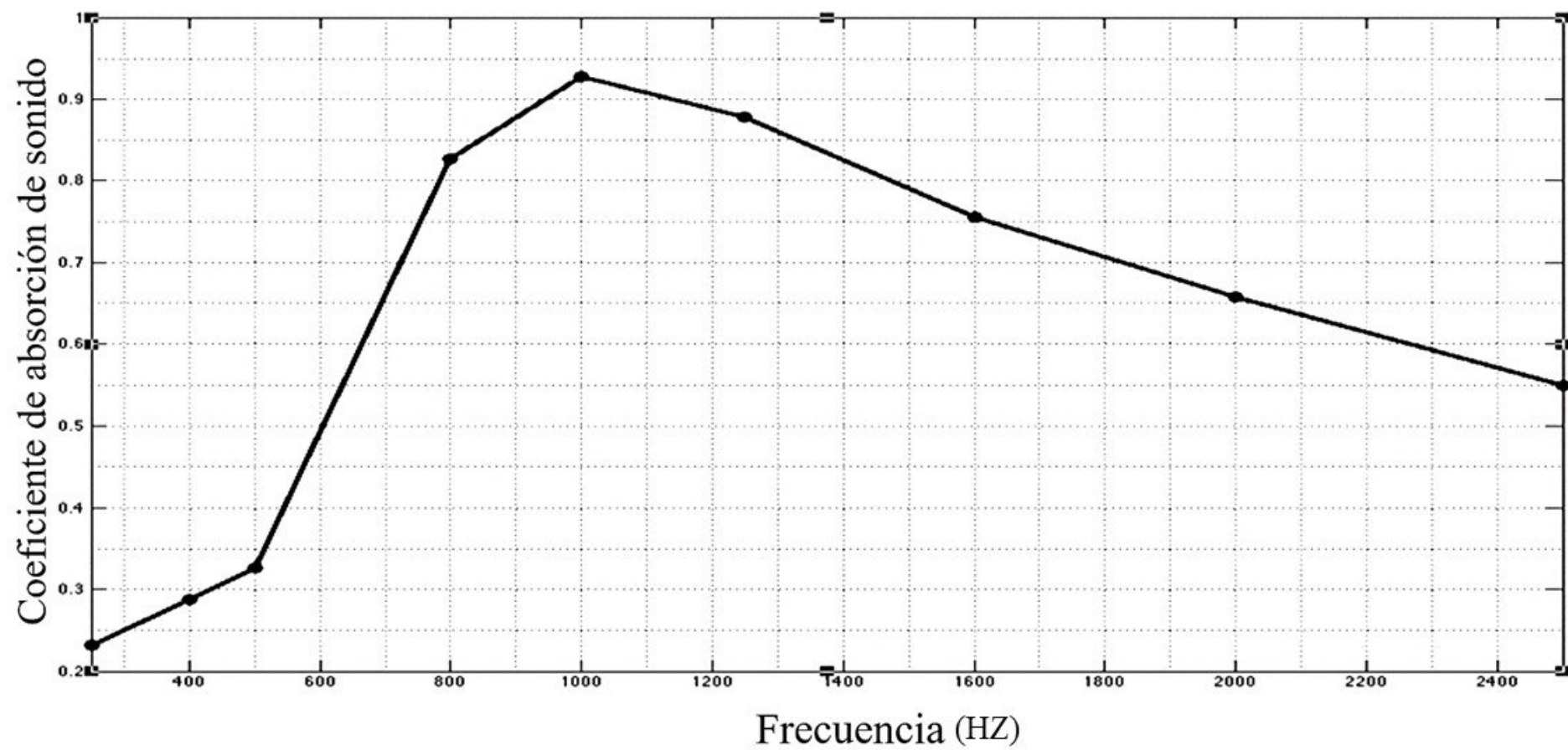


FIG. 4

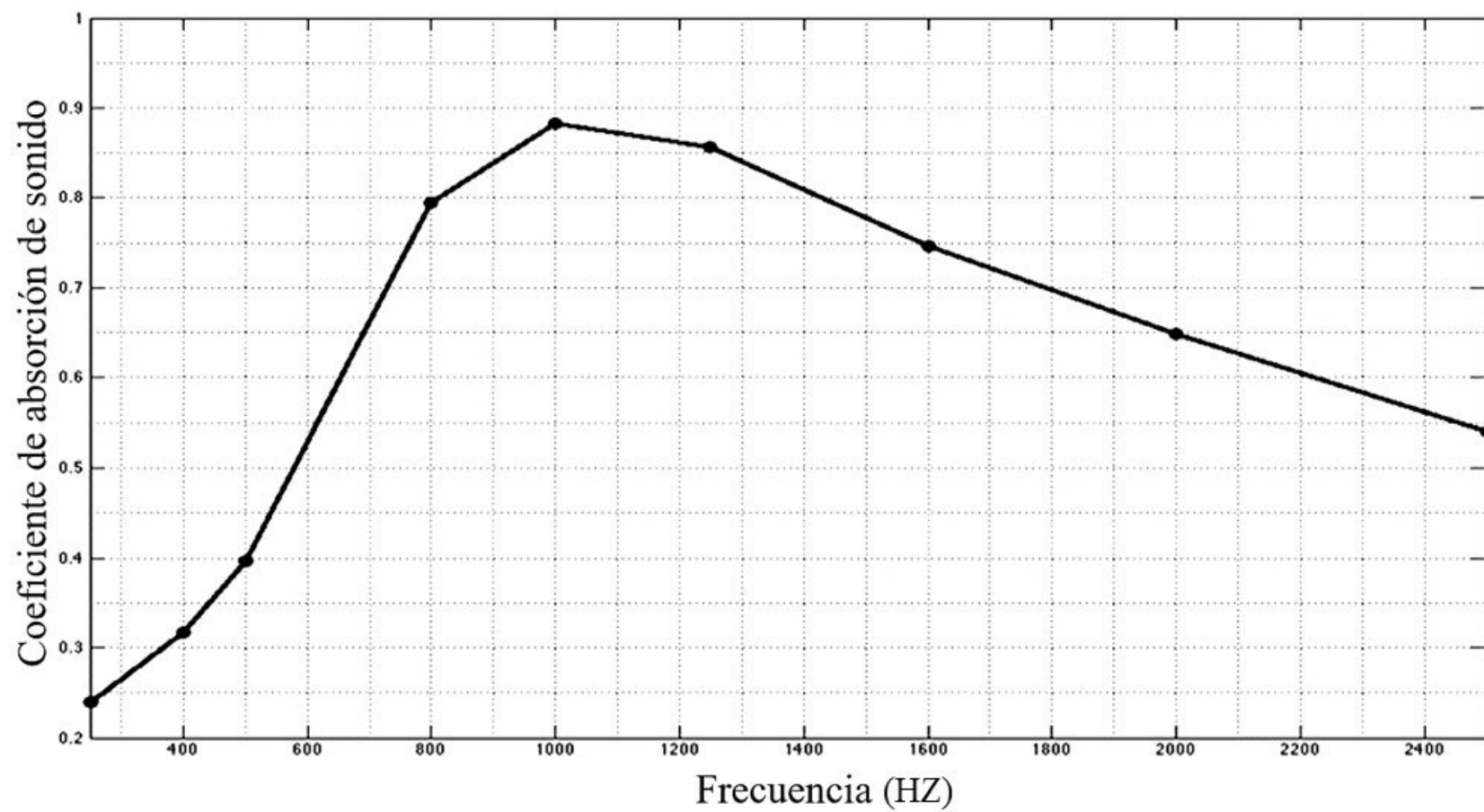


FIG. 5

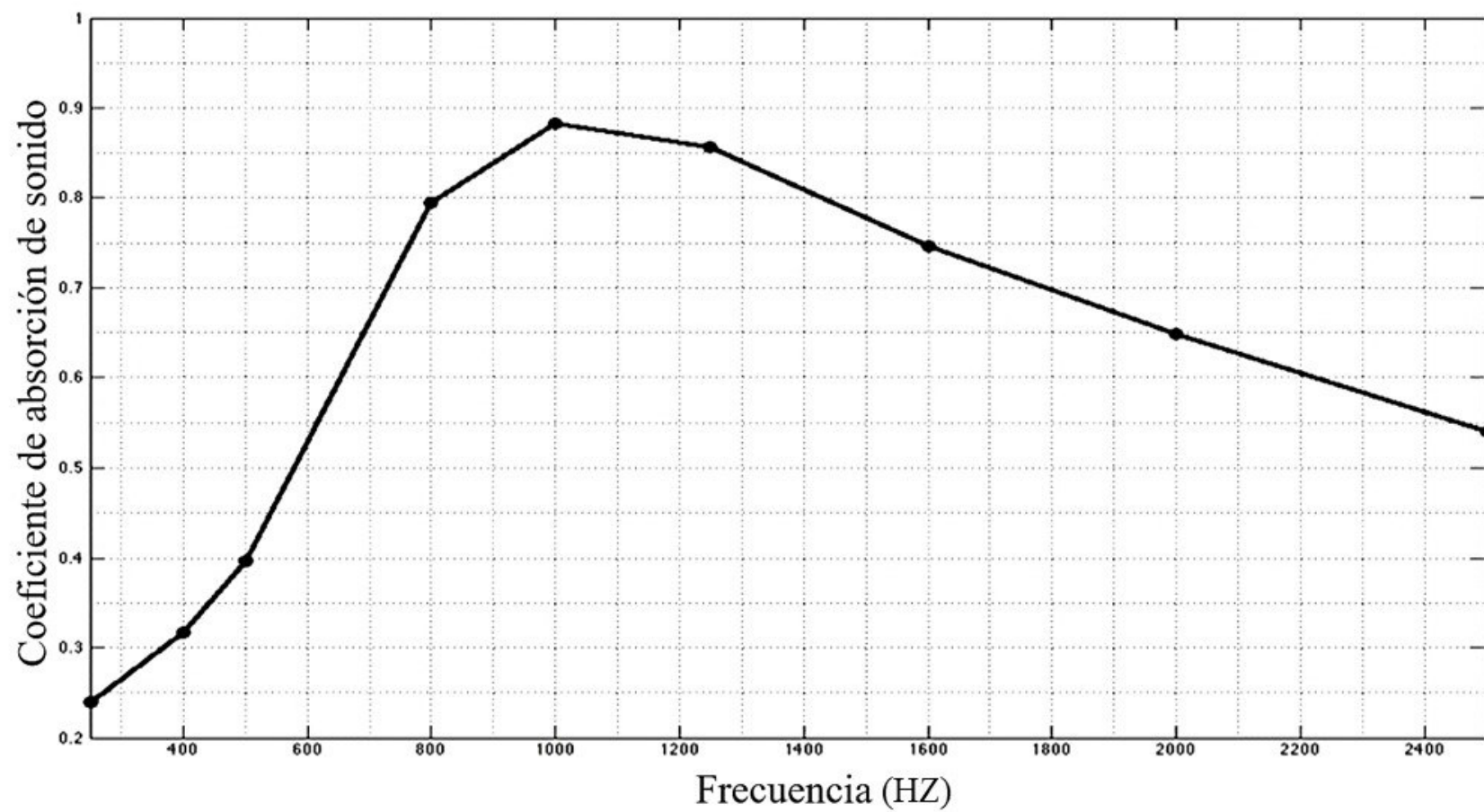


FIG. 6

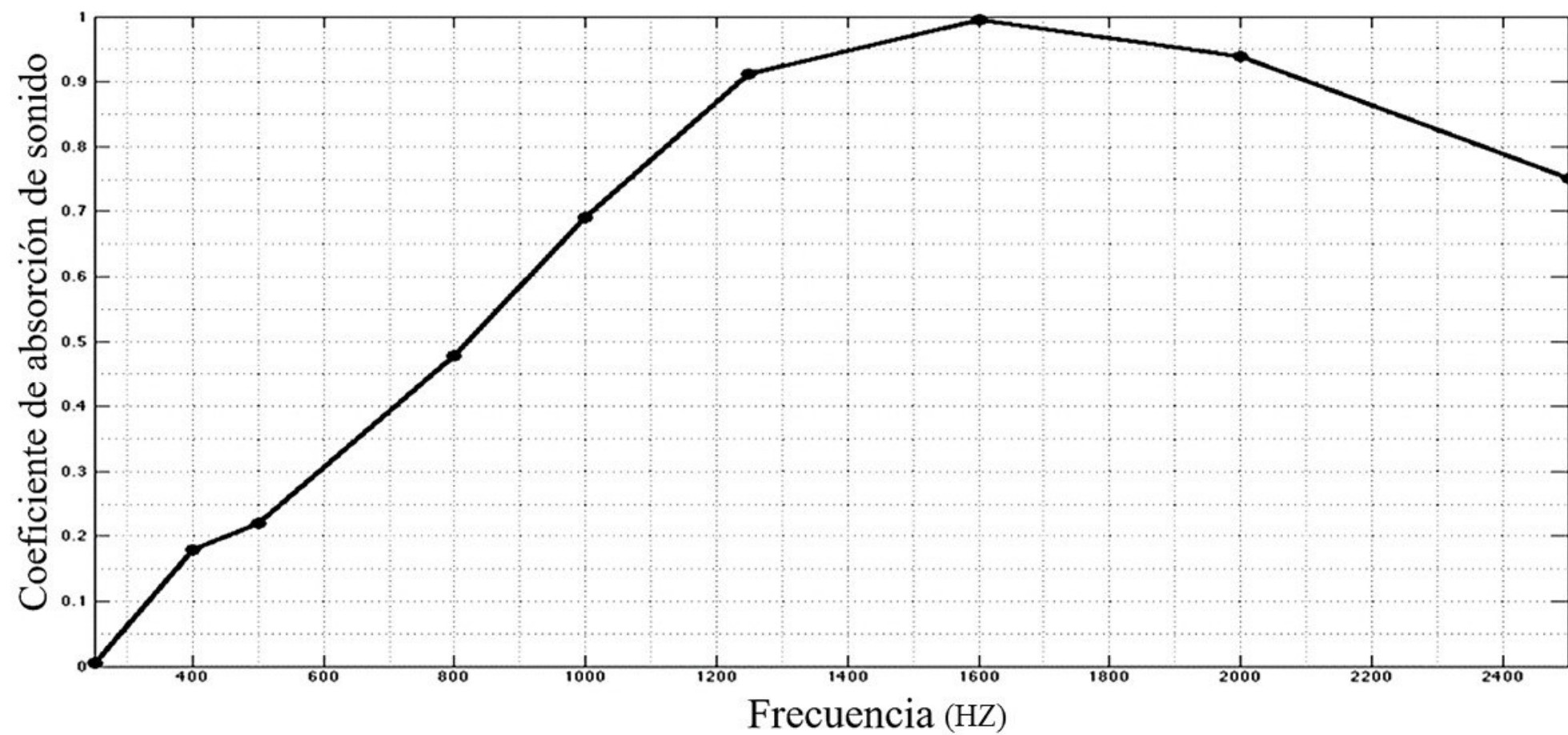


FIG. 7